

en Marca y mas el Río Tena Nacimienta
infiera a lo que la quemantea extingue la actual
menor aplata que y que en la otra se mire paga
nunca respondas de la herencia; Y en la otra villa de
los que las de Virgen de la Candelaria cumpli
que no niente de parte que se ha hecho en la villa
de que se pague lo que sea concurante

Y tambien tñchela presente, q' havia hecho nuello en
el laquel vio el Abogado del Señor para el merito pñndolo mas
que el entienda q' es q' es q' es q' es q' es q' es q'
corro apresio q' vio q' es q' es q' es q' es q' es q'
q' es q'
q' es q'
q' es q'

Si punto rebajada la paga q' sea de la panadera a
q' es q'
q' es q'
q' es q'

Veintena y quatro al que especie de Venero por
q' es q'
q' es q'
q' es q'
q' es q'
q' es q'
q' es q'
q' es q'

D. Francisco D. Benito
Juan Parada Gómez Mag.
Juan de la Torre Chico

Decreto / En la villa de Calatayud ayer en dia de
octubre año de Veinticinco de mil y los tres
El Señor Juan Moya Ordóñez Abogado del R.